

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Manizales, 16 de abril de 2018

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **CITACION PARA NOTIFICACION, DE FECHA 16 de marzo 2018**, en contra del señor(a) **MARIA NIDIA GOMEZ SALAZAR**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la **FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión N° 17900002 del 04 de ENERO de 2018.

**Referencia: Proceso Administrativo Sancionatorio – Evasión al Impuesto al Consumo (Licores – Cervezas – Cigarrillos)**

**Expediente: N° Aprehensión 17900002**

**FECHA DE APREHENSION: 04 de ENERO 2018.**

**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA SAN PEDRO.**

Sírvase comparecer ante este despacho, ubicado en la carrera 21, entre calles 22 y 23, Edificio Licorera Piso 1, Oficina 114, Unidad de Rentas de Caldas, en horas hábiles de oficina, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del Recurso de Reconsideración N° 0250 de fecha 28 de febrero de 2018, proferido dentro de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co), pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



**WILLIAM VASCO CORRALES**  
Jefe Unidad de Rentas